

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **204004089001-2023-00437-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S**
Demandado: **ALQUIMEDES DAVID VEGA REALES**

La parte demandante **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S** en contra de **ALQUIMEDES DAVID VEGA REALES** con el fin de que se librara mandamiento de pago con base a titulo valor representado en PAGARÉ. En auto de fecha agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva contra de **ALQUIMEDES DAVID VEGA REALES**, donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 del 2022, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso la demandada no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría; las agencias en derecho se incluirá por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$205.970) M/C** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_092_ Hoy_05/12/2023_ Hora 8:A.M.
 YESICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría